

RESOLUCION DE DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA NRO. 370-12 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2023

MAR DEL PLATA,

VISTO

La Resolución de Directorio 345-08/2021 que aprobó el nuevo régimen de otorgamiento de Puerto de Operaciones para la estación marítima Mar del Plata; y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Operativa propone dos modificaciones en virtud de mejorar la herramienta y el control

Que, en primer lugar, dentro de la documentación vigente a presentar para el otorgamiento del Puerto e Operaciones se requerirá el Plano de arreglo general, a los fines de verificar la eslora total del buque.

Que, adicionalmente, se incorpora como causal de pérdida de la condición de Puerto de Operaciones el no ingreso a puerto luego de transcurridos 90 días corridos desde su última zarpada, salvo razones debidamente justificadas, las que quedarán sujetas a evaluación por el CPRMDP.

Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE

Artículo 1º: Incorporar las siguientes modificaciones al REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PUERTO DE OPERACIONES A BUQUES aprobado por Resolución de Directorio 345-08/2021:

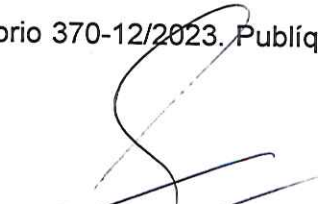
- Art. 5. C) 5) Plano de arreglo general, a los fines de verificar la eslora total del buque.
- Artículo 9º: Son causales de pérdida de la condición del Puerto de Operaciones, lo que ocurrirá de pleno derecho, las siguientes:
- Art. 9. G) El no ingreso a puerto luego de transcurridos 90 días corridos desde su última zarpada, salvo razones debidamente justificadas, las que quedarán sujetas a evaluación por el CPRMDP.

Para los casos establecidos en el inciso anterior, la recuperación de la condición del Puerto de Operaciones se podrá tramitar a partir de los 180 días corridos de ocurrida la pérdida de la misma.

Artículo 2º: Aprobar el texto ordenado del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PUERTO DE OPERACIONES A BUQUES, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Artículo 3º: Regístrese como Resolución de Directorio 370-12/2023. Publíquese en el boletín oficial. Cumplido lo cual, archívese.


Eduardo Mayer
Director Secretario
Rep. Unión de Comercio, la Industria
y la Producción de Mar del Plata


GABRIEL FELIZIA
PRESIDENTE
Consortio Portuario Regional
de Mar del Plata

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PUERTO DE OPERACIONES A BUQUES

Artículo 1º: El Puerto de Operaciones se otorgará únicamente a buques de bandera nacional, sin comprometer espacios permanentes ni exclusivos.

Artículo 2º: A los fines del otorgamiento de Puerto de Operaciones, la Gerencia Operativa de este Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata calculará de manera permanente el Factor de Ocupación de cada uno de los muelles.

Artículo 3º: Cuando el Factor de Ocupación en alguno de los muelles comerciales es superior a 1,5 no se podrán otorgar nuevos Puertos de Operaciones.

Artículo 4º: Independientemente del Factor de Ocupación mencionado en el artículo anterior, y solo para el caso de buques POTEROS, los mismos podrán solicitar la condición de PUERTO DE OPERACIONES EN MAR DEL PLATA siempre y cuando la totalidad de la estadía al momento de la PARADA BIOLÓGICA se haga en otro sector que no sean los Muelles Comerciales, o sea en: Interior de Base Naval, Espigón 7 Diques Flotantes.

Artículo 5º: Son requisitos para el otorgamiento:

- a) Completar y firmar bajo declaración jurada (certificada por autoridad competente) el formulario de SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA que se adjunta en Anexo II,
- b) Cumplimentar con los siguientes Requisitos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 225-07/2014 (del 3 de julio de 2014):
 - 1) Para el caso de personas humanas, sociedades irregulares o en formación:
 - 1) Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 2) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - 3) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
 - 4) En el caso de poseer apoderado, se deberá presentar la correspondiente copia del poder.
 - 2) Para el caso de sociedades legalmente constituidas:
 - 1) Copia de los Estatutos Sociales debidamente inscriptos.
 - 2) Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad, con designación de las autoridades vigentes.
 - 3) Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
 - 4) Inscripción ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).
 - 5) En el caso de poseer apoderado, se deberá presentar la correspondiente copia del poder.
- c) Presentar la siguiente documentación vigente del buque:
 - 1) Certificado de Matrícula vigente.
 - 2) Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
 - 3) Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras.

- 4) Permiso de Pesca Vigente a nombre del solicitante. Es condición esencial que el permiso de pesca no provenga de un buque en estado de inactividad, o sea con una estadía mayor a los 360 días en esta Estación Marítima.
- 5) Plano de arreglo general, a los fines de verificar la eslora total del buque.
- d) Nota bajo declaración jurada del Agente Marítimo donde informa a este Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata que representa al buque.
- e) Además de los requisitos anteriores, el Consorcio Portuario podrá tener en cuenta para el otorgamiento de la condición de Puerto de Operaciones que el solicitante:
 - 1) Realice exportaciones por esta Estación Marítima;
 - 2) Tenga otros buques con Puerto de Operaciones en Mar del Plata o sean parte de un mismo Grupo Económico;
 - 3) Posea plantas de procesamiento en tierra;
 - 4) Ocupe mano de obra;
 - 5) Posea antigüedad en Mar del Plata como empresa armadora.
 - 6) Posea puerto base ante la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera en Mar del Plata.
 - 7) No posea tanto la solicitante como su grupo económico buques en estado de inactividad, o sea con una estadía mayor a los 360 días en esta Estación Marítima.

Artículo 6º: El otorgamiento de la condición del Puerto de Operaciones es por un plazo máximo de 2 (dos) años, o al vencimiento de algunos de los siguientes certificados:

- a) Certificado de Matrícula vigente (vencimiento del contrato de locación).
- b) Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación.
- c) Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras.
- d) Permiso de Pesca Vigente a nombre del solicitante.

Artículo 7º: Producido el vencimiento establecido en el Artículo 5º la firma interesada puede renovar dicha condición con una antelación a los 30 días corridos del vencimiento, presentando para ello la documentación exigida por esta Autoridad Portuaria.

Artículo 8º: Cumplidos los requisitos solicitados por la presente reglamentación, se otorgará la condición de Puerto de Operaciones por medio de una Resolución de Presidencia, la cual debe ser informada al Directorio en la siguiente reunión.

Artículo 9º: Son causales de pérdida de la condición del Puerto de Operaciones, lo que ocurrirá de pleno derecho, las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo establecido por Resolución del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata sin que exista voluntad de renovar dicha condición;
- b) Vencimiento del contrato de locación del buque;
- c) Vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación;
- d) Vencimiento Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras;
- e) Vencimiento del Permiso de Pesca;
- f) Tener una deuda exigible de pago con este Consorcio Portuario equivalente a 3 (tres) meses de Canon por Uso de Puerto.

- g) El no ingreso a puerto luego de transcurridos 90 días corridos desde su última zarpada, salvo razones debidamente justificadas, las que quedarán sujetas a evaluación por el CPRMDP.

Para los casos establecidos en el inciso anterior, la recuperación de la condición del Puerto de Operaciones se podrá tramitar a partir de los 180 días corridos de ocurrida la pérdida de la misma.

Artículo 10°: La calidad de Puerto de Operaciones es intransferible. La venta o locación del buque deja sin efecto dicha calidad.

Artículo 11°: El presente reglamento producirá efectos respecto de aquellas embarcaciones que al momento de su dictado cuenten con la condición de Puerto de Operaciones / Activo, debiendo sujetarse a las prescripciones que resulten del mismo. A tal efecto, el vencimiento de su vigencia operará a los dos años contados a partir de la entrada en vigencia de este régimen o acaecida la expiración de la vigencia de los certificados a que refiere su artículo 6°, lo que ocurra primero.

ANEXO II

SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA

		B/P Marlin 404 esta. Av. de los Pescadores +54 (0223) 480-2095 / 5261 www.puertomardeplata.net			
SOLICITUD PUERTO DE OPERACIONES MAR DEL PLATA					
Datos Embarcación					
Nombre Buque		Matrícula	OMI	Señal Distintiva	
Tipo Buque	Esora	Manga	Puntal	T.R.N.	T.R.B.
Número C.N.S.N.		Vencimiento	Número C.N.P.C.R.		Vencimiento
Número Registro Pesca		Vencimiento	Puerto Base Pesca		
Compañía de Seguro			Número de Póliza	Vencimiento	
Datos Solicitante					
Razón Social - Denominación			C.U.I.T.	N° Inscripción	
Domicilio Legal			Domicilio Real		
Domicilio Especial en Mar del Plata			E-mail Facturación		
Teléfono de Contacto			Carácter (Propietario, Locatario)		
Datos Contrato Locación					
Razón Social - Denominación Propietario			C.U.I.T.		
Domicilio Legal			Vencimiento Contrato		
Datos Agente Marítimo					
Razón Social - Denominación			C.U.I.T.		
Domicilio Legal			Teléfono de Contacto		
Datos Capitán Armamento					
Apellido y Nombre			C.U.I.T. / C.U.I.L.		
E-mail			Teléfono de Contacto		
Datos Empresa de Estibaje Portuario					
Razón Social - Denominación			C.U.I.T.		
Domicilio Legal			Teléfono de Contacto		
El que suscribe don _____ en su carácter de _____ afirma que los datos consignados en la presente solicitud son completos y correctos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.				Lugar y Fecha: Firma y Sello:	